

ORDENANZA N°: 3794/09.-

Ramallo, 02 de diciembre de 2009

VISTO:

La falta de legislación local, que regula la Deposición Final de Pilas y Baterías de diferentes tipos y tamaños, en el Distrito de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo debe colocarse a la altura de la problemática actual, por lo que se considera de vital importancia comenzar con un trabajo serio y mancomunado, con el objeto de brindarle a nuestra sociedad una alternativa de solución sobre **DEPOSICIÓN FINAL DE PILAS Y BATERÍAS** de todo tipo y tamaño;

Que la realidad indica que generamos pilas en desuso y como no existe un lugar y un método determinado de DEPOSICIÓN, son arrojadas junto con la Basura Domiciliaria;

Que como en el Partido de Ramallo no se cuenta con un método de Deposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios, lo cual hace que las pilas terminen simplemente abandonadas a la intemperie;

Que las condiciones descriptas, solo se asegura que las pilas terminen degradándose a cielo abierto, lo cual hace factible la contaminación directa de las napas freáticas, de donde se extrae el agua para consumo humano;

Que esta forma de almacenamiento de las pilas, las expone a los incendios indiscriminados y sin control, lo cual hace que estas exploten generando emanaciones gaseosas que contaminan el aire;

Que todos saben la gran cantidad de agua que es capaz de contaminar solo una pila;

Que si este análisis se hace extensivo a la cantidad de pilas que se desechan anualmente, se llega rápidamente a la conclusión de la verdadera importancia de actuar sobre esta problemática y además hacerlo lo más rápido posible;

Que todos en mayor o menor medida, somos conscientes de la importancia estratégica del agua como recurso no renovable en un futuro inmediato;

Que como sociedad debemos poner nuestro máximo compromiso en mantener lo más limpio posible este RECURSO para de esta forma entregársela a nuestros hijos;

Que las pilas contienen elementos como zinc, carbono, níquel, óxido de manganeso, cadmio, mercurio, plomo, etc.;

Que muchos de estos elementos son considerados como Especiales o Peligrosos, tanto para la legislación Provincial como Nacional;

Que la Ley Nacional 26.184, en su Artículo 1º, define los contenidos máximos admisibles para elementos considerados tóxicos, como se detalla:

Mercurio: 0,0005% en peso

Cadmio: 0,015% en peso

Plomo: 0,200% en peso

Que para la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de estos elementos los considera como contaminantes del Agua Potable y algunos de ellos se refiere como agentes Cancerígenos;

Que la Legislación de la Unión Europea, trata a estos elementos de forma muy similar;

Que la Legislación de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Ley 11.720 en sus Anexos I, II y III contempla a muchos de estos elementos como especiales, los cuales requieren de una adecuada deposición final;

Que la Legislación Nacional Ley 24.051 hace un tratamiento muy similar para estos elementos;

Que la Ley Provincial 13.592 que regula el manejo de los Residuos Sólidos Domiciliarios dice que es de exclusiva responsabilidad Municipal el manejo y deposición final de los mismos;

Que la misma Ley Provincial se refiere a que los residuos especiales generados por la industria, son éstas las responsables de contratar una empresa habilitada, para hacer la deposición final de los mismos;

Que todo esto solo falta atarlo a la Ley Provincial 12.257 que trata sobre calidad y límites de extracción del agua freática;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Honorable Concejo Deliberante a diseñar el contenido de una Campaña de Concientización, la cual trate sobre los riesgos que genera una mala deposición final de los diferentes tipos de PILAS.

ARTÍCULO 2º) Realícese una difusión de la **Campaña de Concientización sobre la Deposición Final de los Diferentes tipos de Pilas**, en los diferentes lugares que se mencionan a continuación:

- a) Establecimientos educativos, en sus diferentes niveles;
- b) Establecimientos Gubernamentales;
- c) Instituciones deportivas y sociales;
- d) Centros de Comercios e Industria de las diferentes localidades del Partido de Ramallo;
- e) Diferentes organización no gubernamentales del Partido de Ramallo;
- f) Diferentes organizaciones sindicales del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Realizar una campaña de difusión por diferentes medios de comunicación del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Resaltar una campaña de difusión de concientización, la ventaja de reducir el consumo de pilas en sus diferentes tipos y tamaños.

ARTÍCULO 5º) Resaltar dentro de la campaña de concientización, la conveniencia de utilizar pilas del tipo recargable.

ARTÍCULO 6º) Establecer que los usuarios, que posean pilas en desuso, las depositen en los comercios donde compran pilas nuevas.

ARTÍCULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, en cada localidad del Partido de Ramallo, un Centro de Recepción de pilas en desuso, en todos sus tipos y tamaños.

ARTÍCULO 8º) Autorizar a los diferentes comerciantes, de cada localidad, a depositar las pilas en desuso por ellos recibidas, en los Centros de Recepción existentes.

ARTÍCULO 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un espacio ----- físico, donde se realice la deposición final de las Pilas en desuso, en todos sus tipos y tamaños.-----

ARTÍCULO 10º) Establecer tres tipos diferentes de pilas, como se detalla a continuación:

- I) Pilas Tipo Botón
- II) Pilas Tipo Recargables
- III) Pilas Zinc Carbón, alcalinas.-----

ARTÍCULO 11º) Separar las pilas recepcionadas, según los tres tipos mencionadas en el ----- Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 12º) Definir recipientes plásticos reforzados de 20 lts. de capacidad, con ----- cierre perfectamente hermético, con el objeto de almacenar en su interior las pilas en desuso, de cada tipo hasta completar el mismo.-----

ARTÍCULO 13º) Definir recipientes plásticos reforzados de 200 lts. de capacidad, con ta----- pas removibles de cierre hermético, con el objeto de recibir los contenedores de 20 lts., los cuales ya se encuentren completos con pilas en desuso.-----

ARTÍCULO 14º) Establecer tres colores diferentes, para los recipientes de 20 lts. y 200 ----- lts. y cada color se destinará a almacenar un tipo de pila determinado, como se detalla a continuación:

Recipiente ROJO ----- Pilas Tipo I
Recipiente AMARILLO ----- Pilas Tipo II
Recipiente AZUL ----- Pilas Tipo III.-----

ARTÍCULO 15º) Una vez que se complete un recipiente de 200 lts. con los de 20 lts. del ----- mismo color, se proceda a llenar el mismo con cemento y se lo tapa; llevándolo al mismo para su deposición final.-----

ARTÍCULO 16º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE
2009.-----